



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18062

07/07/2020

43968

AUTOR/A: DIOUF DIOH, Luc Andre (GS); PEÑA CAMARERO, Esther (GS); MELJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que ante el impacto económico y social causado por la epidemia del COVID-19, el Gobierno ha aprobado varios paquetes de medidas económicas y sociales para proteger a familias, trabajadores, autónomos y empresas; minimizar el impacto en la economía para facilitar una rápida recuperación una vez se supere la emergencia sanitaria.

En el caso de los empleados del hogar cabe citar el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, donde se regula el subsidio de desempleo excepcional por falta de actividad para las personas integradas en el Sistema Especial para Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social. El importe de esta prestación es el equivalente a un 70% de la base reguladora de la empleada, es compatible con el mantenimiento de otras actividades, sin que, en ese caso, la suma de retribuciones pueda exceder el importe del Salario Mínimo Interprofesional.

Se podrán beneficiar de este subsidio extraordinario las personas integradas en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social que estando en situación de alta antes la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Hayan dejado de prestar servicios, total o parcialmente, con carácter temporal, a fin de reducir el riesgo de contagio, por causas ajenas a su voluntad, en uno o varios domicilios con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19.



- b) Se haya extinguido su contrato de trabajo por causas ajenas a la voluntad de la persona trabajadora y esta extinción se deba a la crisis sanitaria del COVID-19.

El plazo de solicitud acabó el 21 de julio de este año.

Por otra parte, en agosto (último dato disponible) el número medio de trabajadores en alta laboral afiliados a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Empleados del Hogar se situó en 373.940, lo que supone una caída intermensual del 0,15%, frente a la caída del 3% del mes de abril.

Si se compara el número de afiliados entre los meses de enero y agosto se observa una reducción de aproximadamente 20.000 empleados en el año 2020, frente a los casi 10.000 del 2019. Parte de este descenso se podría explicar por las restricciones de movilidad impuestas por el COVID-19 y parte por la tendencia a la baja que se viene observando en los empleados del hogar.

Finalmente, en cuanto a beneficiarios de las prestaciones por desempleo, en el mes de julio el número de beneficiarios del sector de actividad T (Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio) se situó en 6.377, un 10,23% menos que en mayo, mes en el que se alcanza el valor más alto.

Madrid, 23 de septiembre de 2020

